



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 08

SANTA FE, 14 de junio de 2022

VISTO:

Que a partir del próximo 21 de junio del corriente año se implementará la Nueva Modalidad para la inscripción de Declaratorias de Herederos en el Registro General según lo dispuesto en el Acuerdo celebrado el día 31/05/222 mediante Acta N.º 17 “ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PROVINCIA DE SANTA FE - Digitalización comunicaciones Poder Judicial – Registro General; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Cooperación entre el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia celebrado entre ambas partes el 5 de abril de 2022, se suscribió el Acta Complementaria consensuando una nueva metodología de trabajo a los fines del trámite de inscripción de Declaratorias de Herederos en el Registro General, por parte de los órganos jurisdiccionales de los tribunales santafecinos;

Que este procedimiento agilizará los tiempos de materialización del referido trámite, provocando una deseable optimización de los recursos de todas las dependencias involucradas en el mismo;

Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decreto Nro. 1080/2020;



PROVINCIA
DE SANTA FE

EI SUB SECRETARIO DE REGISTRO SOBRE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL ZONA NORTE, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL ZONA SUR, LA DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE y EL COORDINADOR TÉCNICO REGISTRAL a/c DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONEN:

1º.- El Poder Judicial, a través de sus Juzgados y dependencias remitirá al Registro General, la solicitud de inscripción de Declaratoria de Herederos que tramite en los diferentes expedientes jurisdiccionales. Dicha solicitud se confeccionará en el formulario standard que al efecto diseñó este Registro. El mismo estará disponible para su descarga en la página web del Poder Ejecutivo Provincial, dentro de la Plataforma de Formularios Electrónicos de la Provincia.-

2º.- La remisión del formulario indicado en el artículo anterior, se efectuará por correo electrónico de la unidad jurisdiccional, en PDF signado digitalmente.-

3º.- Los correos electrónicos donde la Oficina de Procesos Sucesorios (OPS) deberá efectuar los requerimientos al Registro General, son los siguientes: rgsfe-declaratoriadeherederos@santafe.gob.ar (para las inscripciones de Santa Fe y Zona Norte) y rgros-declaratoriadeherederos@santafe.gob.ar (para las inscripciones de Rosario y Zona Sur).-

4º.- Los profesionales del derecho deberán abonar los sellados de ley respectivos al trámite en cuestión a través de las plataformas Santa Fe Servicios, Red Link y Mercado Pago. Este requisito es imprescindible para que



cada unidad jurisdiccional de curso al trámite de inscripción requerido, debiendo estar acreditado fehacientemente en el expediente judicial.-

5º.- Una vez recepcionado el pedido por parte del Registro General, éste le dará curso al mismo y, de considerarlo pertinente, procederá a inscribir la respectiva declaratoria de herederos. En este punto, comunicará tal hecho por correo electrónico firmado digitalmente al Juzgado o dependencia requirente, y subirá a la Plataforma de Formularios Electrónicos la respuesta para el profesional interviniente en el proceso. Por el contrario, de detectarse algún error o inconsistencia, el Registro comunicará la misma por similar metodología.-

6º.- La implementación de la presente se materializará de manera progresiva, comenzando por las Oficinas de Procesos Sucesorios de Santa Fe y Rosario. Posteriormente y luego de una evaluación puntual de su desempeño, se hará extensivo el desarrollo al resto de los Juzgados de la Provincia con competencia en materia sucesoria.-

7º.- La utilización de esta nueva metodología de trabajo sustituye al actual sistema utilizado, prescindiendo del formato papel; con excepción de aquellos casos en que por imposibilidades procesales o técnicas de alguna de las partes resulte inviable su operatividad.-

8º.- La realización de capacitaciones para el cumplimiento eficaz de los nuevos procesos para todo el personal de este Organismo que resulte alcanzado.-

9º.- La colaboración del Registro General con el Poder Judicial y los Colegios Profesionales a fin de capacitar a todos los involucrados en el nuevo sistema de inscripción de Declaratoria de Herederos.-

10º.- La nueva metodología de trabajo comenzará a regir a partir del 21 de junio del corriente año respecto de las Oficinas de Procesos Sucesorios de Santa Fe y Rosario exclusivamente.-



11°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-

FIRMADO: Dr. Francisco Dallo, Sub Secretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas

Dra. Mariela Noemí Fregona, Directora Provincial del Registro General Zona Norte

Dra. Luisina Potalivo, Directora Provincial del Registro General Zona Sur

Dra. M. Graciela Gimenez, Directora General Santa Fe

Dr. Fabricio Torregiani, Coordinador Técnico Registral a/c de la Dirección General Registro General Rosario